

Géneros y Corrupción en Argentina





Área Jurídica

Responsable de Área

Verón, Zoe

Equipo de trabajo

Karstanje, Maite



Presidenta de AFDA

Rivas, Andrea

Activista de Derechos Humanos y LGBTIQ+

Dellacasagrande, María Jesús



Área de Fortalecimiento Institucional Programa Integridad y Géneros

Directora de Área

Kalpschtrej, Karina

Equipo de Trabajo

Iorcansky, Natan

Herrera Costas, Leandro

Diseño y diagramación

Bondoni, Laura



Poder
Ciudadano

Organizaciones que colaboraron con comentarios y validación de este documento



Contenido

Introducción
P. **5**

CAP. II Eje Programas y Políticas Públicas anticorrupción con enfoque de géneros y diversidad
P. **15**

Conclusiones
P. **36**

Bibliografía
P. **46**

CAP. I Eje Impacto de la corrupción en las vidas de las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTQIA+
P. **7**

CAP. III Eje Conocimiento de Derechos y Acceso a la Información y Justicia
P. **28**

Recomendaciones
P. **39**

ela



Poder
Ciudadano

Acrónimos y siglas

ANSES: Administración Nacional de Seguridad Social

BGC: Barómetro de la Corrupción

CICC: Convención Interamericana Contra la Corrupción

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNUCC: Convención de Naciones Unidas Contra La Corrupción

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

INSSJP: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

LGBTIQ+: Lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer y otras identidades de la diversidad sexual.

MEI: Fundación Mujeres en Igualdad

MMGyD: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

OA: Oficina Anticorrupción

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OEA: Organización de los Estados Americanos

PAN: Plan de Acción Nacional

PEN: Poder Ejecutivo Nacional

PIA: Procuraduría de Investigaciones Administrativas

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación

ela



Poder
Ciudadano

ela



Poder
Ciudadano

Introducción

Los movimientos de mujeres y feministas y las comunidades LGBTIQ+ tienen un lugar central en los debates públicos y políticos en Argentina. Las crisis, la organización social, cultural y económica, las desigualdades existentes y las violencias son algunos de los temas de las amplias y diversas agendas de género. Se tratan de temas que afectan de manera directa e indirecta a las vidas de las mujeres, adolescentes, niñas, lesbianas, bisexuales, trans, travestis e identidades no binarias, mujeres con discapacidades, indígenas, afrodescendientes y migrantes. Sin embargo, un tema que todavía no ha sido incorporado ampliamente en las agendas de géneros en Argentina es el tema de corrupción, aunque la corrupción afecta de manera desproporcionada a poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre las cuales las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ representan una mayor proporción. Para visibilizar y dimensionar el impacto de la corrupción en la vida de estos grupos en Argentina, es imprescindible trabajar en el cruce de las agendas de género, diversidad y anticorrupción.

Con base en relevamientos bibliográficos en la materia, la información recibida a través de pedidos de acceso a información pública de seis diferentes instancias gubernamentales¹ y entrevistas a especialistas en temas de corrupción, transparencia, género y diversidad del país², este informe abordará el impacto de la corrupción en las vidas de las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ en Argentina; los programas y políticas públicas anticorrupción con perspectiva de géneros y diversidad existentes y el conocimiento de derechos y acceso a información y justicia disponible para estos grupos.

En el campo de géneros y diversidad, Argentina es citada, referida y tomada como ejemplo en toda la región por ser pionera en el reconocimiento de derechos, en el desarrollo de legislación e institucionalidad. El rasgo distintivo de esta referencia está en la potencia que motorizó históricamente estos avances: la de los movimientos de mujeres y comunidades LGBTIQ+, sus reclamos, sus

1. Se realizaron pedidos de acceso a información pública a la Oficina Anticorrupción de la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Senado de la Nación y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Puede acceder al detalle de las solicitudes de acceso a la Información enviadas haciendo [click aquí](#).

2. Para la elaboración de este documento se realizaron entrevistas a Laurana Malacalza, subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, María Delia Castañares, responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Mariana Rulli, politóloga, investigadora e profesora de la Universidad Nacional de Río Negro de Argentina; y Monique Thiteux Altschul, directora ejecutiva de la Fundación Mujeres en Igualdad (MEI).

activismos, sus luchas. Pero en el campo anticorrupción, aunque la normativa pase muchos de los test de estándares internacionales, queda un largo camino por recorrer para llegar a una posición semejante como precursora de instituciones más transparentes e íntegras.

Este Informe, que se realiza en el marco de la iniciativa regional "Géneros y Corrupción en América Latina: urgencias y oportunidades para la articulación de agendas desde la sociedad civil" y que se desarrolla paralelamente en Argentina, Ecuador, Guatemala y Perú, nos condujo a una doble lectura de la realidad de nuestro país. La robusta metodología diseñada por ELA para generar relevamientos e informes nos permitió combinar en el análisis, por un lado, los avances y las vacancias que atraviesan los cruces entre las agendas de género, diversidad y lucha contra la corrupción. Al mismo tiempo, nos permitió poner en valor, desde la sociedad civil, todo lo que pueden aportar las experiencias de las organizaciones de género y diversidad al campo anticorrupción para generar cambios significativos en términos de derechos e integridad.

Géneros y Corrupción en América Latina: urgencias y oportunidades para la articulación de agendas desde la sociedad civil.

¿Qué nos proponemos?

Promover la articulación del activismo anticorrupción y de las organizaciones y movimientos de mujeres en toda su diversidad y comunidades LGBTIQ+ en Latinoamérica, posicionado el cruce de corrupción y géneros y diversidad como un tema de vital relevancia en la agenda pública regional desde una perspectiva de derechos humanos y desde el trabajo de la sociedad civil.

Esperamos que este diagnóstico nacional sea el inicio de esa articulación virtuosa que pueda contribuir a disminuir las brechas existentes entre las dos agendas y visibilizar la necesidad de contar con políticas públicas de lucha contra la corrupción, de transparencia y de participación ciudadana con perspectiva de género, diversidad y enfoque interseccional.

¿Cómo lo pensamos?

- Generación colaborativa de diagnósticos basados en evidencia sobre las dinámicas diferenciales que articulan géneros, diversidad y corrupción en Argentina, Ecuador, Guatemala y Perú.
- Con acciones de sensibilización ciudadana y posicionamiento del tema en la agenda pública regional vía campañas en redes y medios de comunicación.
- Co-construyendo y transfiriendo capacidades entre organizaciones de la sociedad civil del campo anticorrupción y de géneros y diversidad para el desarrollo de agendas de incidencia, para la mutua transversalización de perspectivas: de integridad y géneros y diversidad, en clave interseccional.
- Impulsando acciones de incidencia desde el activismo cívico que, con perspectiva de integridad, géneros, diversidad y de derechos humanos, en base a recomendaciones de política pública para autoridades.

Eje Impacto de la corrupción
en las vidas de las mujeres en toda su diversidad
y personas LGBTIQ+A+.

La corrupción tiene un impacto diferencial en las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ en situación de vulnerabilidad ya que refuerza las prácticas discriminatorias existentes. La corrupción, además, es en sí misma una forma de discriminación dado que distingue, excluye y prefiere.³ Por las desigualdades de poder históricas y la particular participación de las mujeres en la vida pública y política, la corrupción tiene un impacto desproporcionado en toda su diversidad. En su entrevista, Mariana Rulli, politóloga, investigadora y profesora de la Universidad Nacional de Río Negro, hizo hincapié en que las desigualdades sistemáticas pre existen-

tes causan que las mujeres esten más expuestas a situaciones de corrupción, sobre todo la micro corrupción. La micro corrupción, o la corrupción basada en necesidades, tiene lugar en las interacciones personales de funcionarias/os estatales con la población en general en temas de servicios públicos.⁴ Dado que las mujeres tienen una sobrecarga de responsabilidades de cuidados y hacen mayor uso de y dependen más de los servicios públicos (como salud y educación), también están más expuestas a sufrir estos hechos de corrupción.

Micro corrupción: miradas sistémicas sobre lo micro y lo macro.

Hablar sobre corrupción y su impacto diferencial por razones de géneros, implica considerar los diagnósticos y análisis desde el punto de vista de dos planos asociados:

- Gran corrupción: *“El abuso del poder de alto nivel que beneficia a unos pocos a expensas de muchos y causa un daño grave y generalizado a las personas y la sociedad”*.⁵

- Micro corrupción: *“abuso cotidiano del poder encomendado por los funcionarios públicos en sus interacciones con los ciudadanos comunes, que a menudo intentan acceder a bienes o servicios básicos en lugares como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otras agencias”*.⁶

Esta definición se debe sondear de manera multidimensional para dar cuenta del cruce que propone el presente Informe. Por un lado, la Gran Corrupción es la que resta masiva y sistemáticamente recursos públicos al desarrollo de las sociedades y al ejercicio de derechos humanos fundamentales.

En esa clave es que las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ son las comunidades más afectados por la corrupción y los que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad a la hora de protegerse de sus consecuencias, de denunciar los hechos y de exigir reparación.

3. Huaita Alegre, M., Chanjan, R. y Saravia, M. A. (2019).

4. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2014).

5. Transparencia Internacional (s.f. A).

6. Transparencia Internacional (s.f. B).

En su entrevista, Mariana Rulli identificó casos de micro corrupción en el sector educativo en Argentina. En el país, los protocolos de violencia de género que responden a estas prácticas han crecido masivamente en las Universidades. Sin embargo, se identifican problemas con su implementación porque, entre otras razones, los protocolos no se activan: *“... cuando en una Universidad hay un caso de violencia de género, por ejemplo, una estudiante que denuncia a un profesor, pero ese profesor tiene un cargo, alguna autoridad en la Universidad entonces tendría que activar el protocolo pero el protocolo no se activa porque las personas que deberían activar el protocolo tienen algún compromiso político, algún compromiso ins-*

titucional con la persona que puede ser la denunciada”, como comentó Mariana Rulli.

Otro sector en que las mujeres están mayormente expuestas a la micro corrupción es el sector de salud. Monique Altschul, Directora Ejecutiva de la Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), señaló como ejemplo la micro corrupción que mujeres enfrentan en los servicios vinculados a la salud sexual y reproductiva, por ejemplo los casos de médicas/os que no proveen los servicios de interrupción legal o voluntaria del embarazo en el sistema de salud pública pero sí en el sistema de salud privada.

Géneros y corrupción, las pioneras y sus análisis

En Argentina, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI) fue pionera en posicionar en la discusión pública las formas complejas en que estas dos agendas se cruzaban y debían ser abordadas. En 2010, se publicó *“Género y corrupción. Las mujeres en la democracia participativa”* señalando muchos de los temas actualizados y revisitados en el presente Informe. Entre ellos, los que mostraban que hablar de micro corrupción no es excluyente de analizar a la corrupción en términos sistémicos.

En esa línea, el estudio citaba las palabras de Ana Falú —otra pionera en mirar con perspectiva de género mucho antes de que esto fuera una terminología corriente— en su intervención en el “Foro Internacional de mujeres contra la corrupción” en 2008: *“La corrupción, cuando se ejerce sobre los bienes del Estado, sobre la res publica, la cosa pública, significa retraer recursos a la aplicación de políticas. Normalmente ¿cuáles? Las políticas sociales que son las que afectan más directamente a la vida de las mujeres, sobre todo a la vida de las mujeres de determinados sectores, que están en situaciones de mayor vulnerabilidad (...) La corrupción es todavía un flagelo de la sociedad mundial y se expresa de muy diversas maneras, muy complejas, muy delicadas, porque el tema de la trata, el tema de las drogas que involucran las mayores masas de dinero en el mundo, son corrupciones globales”*.⁸

7. Thiteux-Altschul, M. (2010).

8. Ídem (2010:7).



Poder
Ciudadano

Además de la prestación de servicios, la micro corrupción se encuentra también en el acceso a derechos. Laurana Malacalza, subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MM-GyD), brindó ejemplos de micro corrupción en refugios de personas en situaciones de violencia de género donde se aprovechan de la condición de vulnerabilidad de las personas que residen allí en términos de manejo del dinero, como el cobro de programas sociales: *“(...) hemos tenido conocimiento de este manejo de los programas sociales que están destinados a personas en situación de violencia de género donde algunas organizaciones pueden quedarse con un porcentaje, con una parte del programa para subvencionar los gastos de la organización y eso no tiene ningún tipo de transparencia ni mucho menos en torno a la rendición de esa definición y además aparece siempre ahí una relación de vulnerabilidad en torno a quienes manejan la organización y que son muchas veces los que tienen el vínculo con determinados sectores del Estado para obtener los programas sociales.”* Como respuesta a estos actos de micro corrupción y otros problemas identificados en ciertas organizaciones particulares, como casos de abuso o explotación sexual, Laurana Malacalza enfatizó la importancia del rol del Estado y su selección de alianzas: *“... si el Estado va a avalar a través de una transferencia económica para ampliar o refaccionar un hogar, una organización donde vos no tenes control de alguna manera, no tenés tampoco contraprestación de exigencias (...) Entonces para nosotros fue una definición de no incorporar a las organizaciones dentro de este Programa [de fortalecimiento de hogares] por ejemplo porque como Estado no puedes exigirle lo mismo [a las organizaciones de*

particulares] que a un Gobierno municipal o provincial en cuanto al rendimiento de las actuaciones que hay que establecer ahí o de los derechos que tenes que garantizar”.

La micro corrupción además de diferenciarse por los montos involucrados, que son menores, también se distingue por la naturaleza de la moneda de cambio. Además de dinero, la moneda de cambio en la micro corrupción puede ser servicios personales y prácticas sexuales. Las mujeres están más expuestas a este fenómeno llamado de extorsión sexual o sextorsión, donde se hace un abuso de poder para obtener un favor sexual.⁹

La extorsión sexual en contextos de corrupción o sextorsión es “una manifestación del abuso de poder con el fin de obtener un favor sexual o ventaja a cambio de dar acceso a derechos y servicios, como educación, salud, agua, licencias y permisos para proyectos económicos, visado y otros”.¹⁰

Según Transparencia Internacional,¹¹ en Argentina el 19% de las personas refiere haber sufrido sextorsión o conocen a alguien que la ha sufrido. Laurana Malacalza identificó prácticas de extorsión sexual al interior de las Fuerzas de Seguridad de Argentina: *“... sobre todo en las fuerzas de seguridad sea en las Policías o en los servicios penitenciarios aparecen muchas denuncias de extorsión sexual para acceder a cargos, para rendir, para acceder a un cargo superior, para ampliar funciones. Actúan también como una instan-*

ela

Poder
Ciudadano

9. Solano López, A. L. (2019).

10. Transparencia Internacional (2021).

11. Transparencia Internacional. (2019).

cia disciplinadora, de subordinación, de dejar a esa persona en una condición de inferioridad". Hizo hincapié en algunas buenas prácticas donde se visibilizaron y sancionaron estas conductas: *"... el área de Asuntos Internos en los Servicios Penitenciarios visibilizó*

muchas de estas instancias de extorsión sexual en cárceles donde la permanencia, la convivencia de personal de seguridad masculino como femenino, hace que eso haya sido más evidente".

Falta de datos e información sobre corrupción con perspectiva de género y diversidad

En el país, el acceso a información sobre corrupción con perspectiva de géneros y diversidad sigue siendo un desafío, incluso el acceso a datos desagregados.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina tiene un Observatorio de Causas de Corrupción. Este sistema publica las causas de corrupción para que se pueda acceder a ellas y hacer seguimiento del proceso de los casos. El Observatorio directamente lleva a las personas/os usuarias/os a los documentos que existen en cada una de las causas y se pueden hacer búsquedas tanto por causa o por parte actora. Aunque es una herramienta importante para el avance de la transparencia de las causas, el Observatorio no tiene perspectiva de géneros y diversidad y no cuenta con la posibilidad de buscar causas, por ejemplo, por géneros o por tipo de corrupción (como la micro-corrupción o la sextorsión).

En Argentina, faltan datos desagregados y con perspectiva de géneros y diversidad en la materia. No existen sistemas estadísticos oficiales o de la sociedad civil que trabajen con el cruce de género y corrupción. Sin embargo, estos datos son imprescindibles para comprender mejor el impacto de la corrupción en las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ en el país. Se identifica, además, una falta de estudios nacionales actuales que cruzan la agenda de corrupción con la agenda de géneros y los diferentes conceptos vinculados a ambas agendas.

A la falta de datos específicos, se suma la ausencia de continuidad en la producción de los pocos existentes. Como referencia puede tomarse el caso de la Encuesta Nacional de Victimización, publicada en 2018 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)¹² uno de los pocos estudios en el país que consulta sobre un delito de corrupción a la ciudadanía: en este caso, el soborno pasivo. Dicho estudio, si bien realiza algunos cruces de información por género de las víctimas, no realiza un desagregado del

ela

AFDA

Poder
Ciudadano

12. INDEC (2018).

soborno y su prevalencia según género. No obstante, lo grave es que este esfuerzo interinstitucional de generación de información está discontinuado.

En su respuesta al pedido de acceso a información pública,¹³ la Oficina Anticorrupción informó que están elaborando información en la materia, como el documento *“Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder”* que busca funcionar como un marco conceptual para el desarrollo de políticas públicas que contemplen la dimensión de género y derechos humanos.¹⁴

Ahora bien, explicitar el impacto diferencial de la corrupción en mujeres es un avance más que relevante para el movimiento anticorrupción que debe ser sostenido con más información, más articulación y más incidencia en políticas públicas. Este compromiso con la igualdad y la equidad es un punto de no retorno para las organizaciones de la sociedad civil que tienen como agenda la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana como elementos centrales para la lucha contra la corrupción y la construcción de sociedades democráticas. Sin embargo, aunque enfocar la mirada y las acciones en las mujeres es y seguirá siendo necesario, también es preciso **ampliar el análisis considerando que, para las personas LGBTIQ+ ese efecto diferencial y negativo de la corrupción está multiplicado** y es, sin dudas, arrasador, porque para estas comunidades, por más que se la denomine micro o “pequeña” *“el rostro de la corrupción es violencia sin más y se adecúa más a su clásica definición: abuso de poder”*.¹⁵

En este sentido, como se señalara desde AFDA en base al estudio regional *“Diversidad y Corrupción en América Latina: La urgencia*

de visibilizar el impacto diferenciado en personas LGBTIQ+“: “Visibilizar la corrupción y su impacto en nuestra población desde la diversidad sexual y la disidencia, significa realizar un diagnóstico de la desigualdad y la falta de oportunidades que se refuerzan en determinadas identidades como en las personas Travestis, Trans y No Binarias, entendiendo que la corrupción comparte con las instituciones estatales el ser un sistema heterocisnormativo, patriarcal y binario”.¹⁶

Para comprender en profundidad este reforzamiento negativo del impacto de la corrupción en las condiciones de vida y ejercicio de derechos de las comunidades LGBTIQ+, debe considerarse la retroalimentación entre las condiciones de vulnerabilidad que caracterizan la vida de estas comunidades y la situación de “invisibilidad” generalizada de las mismas —en razón de diversos factores— que conforman un circuito negativo de doble vínculo. Desde la experiencia de Mujeres Trans Argentina, se señala que el foco de análisis debe ser puesto en los *“... obstáculos de acceso a prestaciones de servicios esenciales, y por supuesto, esto tiene que ver con barreras*

ela


 AFDA
Poder
Ciudadano

13. Respuesta de la Oficina Anticorrupción al Pedido de Acceso a la Información Pública (2021).

14. Oficina Anticorrupción (2021B).

15. AFDA, ELA, Poder Ciudadano (2021:7).

16. Ídem (2021:9).

*de discriminación, con barreras de falta de información y muchas veces, también, barreras vinculadas a la estructura de la transfobia, que considera que las personas Trans no somos sujetos de derecho, y por lo tanto no somos ciudadanas, se nos cuestiona qué hacemos buscando derechos esenciales de la salud, el acceso administrativo y de acceso al reclamo en la justicia (...) La trama de la violencia institucional implica una sistematicidad de expulsión en los ámbitos educativos, en los ámbitos de la salud junto con la falta de oportunidades laborales, la imposibilidad de socializar y desarrollarse plenamente como sujetas de derechos en la sociedad, reforzando así la marginalidad de toda nuestra población”.*¹⁷

La omnipresencia de la violencia en la cotidianeidad de la vida de las personas LGBTIQ+, en distintas capas, conforman un entramado de barreras y muestran diversas modalidades de violencias específicas para cada identidad LGBTIQ+. Desde las propias comunidades se señala que *“Estas capas son las que construyen un círculo blindado y casi impenetrable que no suelen ser receptadas por la normativa ni las políticas públicas de manera integral, dejando a la población LGBTIQ+ por fuera de la definición de violencia de género y, por lo tanto, sin acceso a la protección y atención en centros especializados”.*¹⁸

Esto puede refrendarse con los datos del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT.¹⁹ El mismo señala que, en 2020:

- En Argentina, **se dieron, al menos 152 crímenes de odio** “... en donde la orientación sexual, la identidad y/o la expresión de género de todas las víctimas fueron utilizadas como pretexto discriminatorio para la vulneración de derechos y la violencia”.²⁰

- 8 de cada 10 casos registrados corresponden a mujeres trans (travestis, transexuales y transgéneros), mientras que “... 12% (19) se encuentran los varones gays cis; en tercer lugar con el 3% de los casos (4) le siguen las lesbianas; y por último con el 1% (2) los varones trans”.²¹

- **El 56% de los casos relevados han sido cometidos por el “... Estado y dentro de este porcentaje, el 11% es perpetrado específicamente por personal de las fuerzas de seguridad en ejercicio de su función estatal”.**²³

En términos de esta última clave, Thatiana Carmona, de Mujer Trans Argentina, señala la articulación de estas violencias con la prevalencia de marcos normativos contravencionales o “edictos policiales” como vectores de la relación entre violencia institucional y corrupción que experimentan desde las comunidades LGBTIQ+. **Este tipo de normas, por sus características, habilitan no sólo la discrecionalidad y arbitrariedad de su aplicación por parte de agentes estatales, sino que se constituyen en el mecanismo por excelencia para la demanda de sobornos y extorsión sexual a personas LGBTIQ+** (en especial si son Travesti - Trans). En sus

17. AFDA (2021:11).

18. AFDA, ELA, Poder Ciudadano (2021:15).

19. El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, creado en 2016, es una iniciativa conjunta de la Defensoría LGBT, del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

20. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT (2020:16).

21. Ídem.

22. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT (2020:21).

palabras *“Existe, de este modo, una trama de sanciones que hablan de figuras abiertas como la moral y el escándalo, y es ahí donde justamente, con la utilización de esas figuras abiertas, por parte de la Policía y Fuerzas de Seguridad que se violenta al colectivo Travesti/Trans que se encuentran ejerciendo la prostitución en la vía pública pidiéndoles coimas para permitirles ejercer esa actividad libremente, de lo contrario las amenazan con llevarlas detenidas, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad. Además de exigirles que paguen la coima se les pide sexo para las fuerzas de seguridad, para sus amigos o para el comisario. De esta manera se inician procesos penales que criminalizan y hostigan de manera sistemática a nuestras compañeras del colectivo Travesti Trans. Esta es entonces, la trama de situación en donde se constituyó principalmente el movimiento LGBT, pero, particularmente el movimiento Trans acerca de la violencia en contra la corrupción de la Fuerza Policial y del Poder Judicial que implementan estos Códigos Contravencionales en cada una de sus provincias, y que por supuesto existe una legitimidad sancionada por las provincias donde se llevan adelante estos artículos”*.²³

ela



AFDA

Poder
Ciudadano

23. AFDA (2021:5).

Eje Programas y Políticas Públicas anticorrupción con enfoque de géneros y diversidad

GÉNEROS Y CORRUPCIÓN
EN ARGENTINA

P. 15

ELA - AFDA - FPC

Septiembre 2021

El sistema de integridad en Argentina se caracteriza, en líneas generales, por contar con un marco regulatorio que desde lo formal no es ajeno a los estándares internacionales²⁴ toda vez que recepta lo establecido en materia de lucha contra la corrupción en la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y la Convención de Naciones Unidas Contra La Corrupción (CNUCC), tratados a los que nuestro país se encuentra adherido.²⁵

No obstante esto, el mismo está lejos aún de una implementación que haga sustantivas las políticas públicas anticorrupción existentes. La Oficina Anticorrupción (OA) como organismo rector desde el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) articula acciones en materia de regulación, de investigación y sanción de delitos de corrupción con los otros Poderes del Estado y organismos descentralizados, tales como la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Unidad de Información Financiera (UIF). El sistema se completa

La integridad como la contracara de la corrupción: definiciones necesarias.

La construcción de una “hoja de ruta crítica” que articule las agendas de géneros y diversidad con las agendas de lucha contra la corrupción puede ser interrogada desde los ejes que se plasman en la siguiente definición sobre una política pública de integridad y sus dimensiones.

“Una política pública de integridad debe ser entendida como el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades, que puedan derivar en hechos de corrupción dentro de las distintas dependencias estatales, cualquiera sea su nivel o jerarquía.

Esta política debe basarse en cuatro pilares básicos: ejercicio ético de la función pública; transparencia y máxima divulgación de los actos de la Administración; participación y control social de la gestión pública y rendición de cuentas.

Además, estas acciones, mecanismos y procedimientos deben estar diseñados tomando en cuenta toda la “cadena de valor anticorrupción”: prevención, detección, investigación, sanción, recuperación y reparación del daño producido.”²⁶

24. En esta línea deben considerarse como sostenes básicos del ecosistema de integridad a la Ley de Ética en el ejercicio de la función pública (Ley N° 25188/99 que debe ser urgentemente redefinida), Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27275/16), Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas (Ley N° 27401/17), Ley del colaborador eficaz (Ley N° 27304/16). A esto debe sumarse la codificación de los delitos contra la Administración Pública plasmados en el Código Penal argentino, en su Título XI, Artículos 237 a 281 bis.

25. Leyes N° 24.759/96 y N° 26.097/06.

26. Poder Ciudadano (2020A:15).

con los organismos de control interno y externos —la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación, respectivamente— y con el Ministerio Público, sobre todo en lo relacionado a las investigaciones preliminares que luego se formalizan ante la Justicia a través de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) y la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). En este contexto, el sistema de integridad tiene, según se acuerda multiactoralmente, problemas de dependencia funcional en unos casos, de rectoría en otros, de falta de proactividad legislativa para su fortalecimiento; de debilidad en los ecosistemas de control para cumplir su rol —asociados a la casi imposibilidad de controles concomitantes, falta de recursos financieros, técnicos, humanos, entre otros—. El escenario se completa con la baja y lenta efectividad para la sanción de los delitos que llegan a instancia de judicialización y las sospechas permanentes sobre la debida independencia de la Justicia en estos temas.

Todos estos son elementos a considerar a la hora de evaluar la capacidad del sistema de integridad para receptor el cruce entre las agendas de género, diversidad y lucha contra la corrupción en el país. Y en ese panorama, como se verá en lo que sigue, existen avances a considerar especialmente como un punto de partida que debe ser fortalecido cuanto antes.

Si bien el panorama anterior respecto al impacto diferencial de la corrupción en mujeres en toda su diversidad y comunidades LGBTQA+ no es alentador, **se verifican en Argentina avances en materia de transversalización de la perspectiva de géneros y diver-**

sidad en las políticas de integridad y lucha contra la corrupción, sobre todo de reciente data. En esa línea, algunos de los hitos que pueden resaltarse son los siguientes:

- 2018: OEA - Cumbre de Lima: con la rúbrica del *“Compromiso de Lima. Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción”*, Argentina asumía el compromiso de *“Promover la equidad e igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como objetivo transversal de nuestras políticas anticorrupción, mediante un grupo de trabajo sobre liderazgo y empoderamiento de las mujeres que activamente promueva la colaboración entre instituciones interamericanas y la sinergia con otras agencias internacionales”*.²⁷ Si bien fue un avance significativo —ante la vacancia total del cruce de estas perspectivas— el carácter general del Compromiso 7, hace que el seguimiento del mismo sea altamente dificultoso.

- 2019: Plan Nacional Anticorrupción 2019 - 2023: aunque de manera puramente declamativa, en abril de ese año se lanza el Plan Nacional Anticorrupción haciendo una mínima mención a las mujeres y la palabra “género”. Esta propuesta, aunque citaba a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación al impacto diferencial de la corrupción en las mujeres, sólo mencionaba al género de una manera superficial, subsumiendo categorías dentro de categorías y sólo en lo referido a la identificación de partidas presupuestarias.²⁸

- 2019: Creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad.²⁹ Sin dudas, esta institucionalidad es el punto de inflexión

ela

Poder
Ciudadano

27. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina (2018).

28. Decreto N° 258/19.

29. Decreto 7/2019.

de mayor relevancia para la articulación de las políticas anticorrupción y de géneros y diversidad, derivado de décadas de lucha por parte de movimientos de mujeres, personas LGBTIQ+ y organizaciones de la sociedad civil. El Ministerio no sólo permite contar con un organismo rector de políticas de géneros y diversidad sino que plantea, desde sus objetivos, articular con toda la Administración Pública Nacional para abordar la transversalización en todas las políticas públicas. A esto se suma desde su organigrama, la creación de la Dirección de Planificación, Transparencia y Evaluación de la Gestión en el marco de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información, que aborda temas afines al sistema de integridad, transparencia y gobierno abierto, entre otros.

- 2020: Oficina Anticorrupción - Estrategia Nacional de Integridad (ENI). Tras una evaluación del Plan de 2019, la Oficina Anticorrupción lanzó la ENI donde, en consonancia con la asunción de la necesidad de transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad, se asume explícitamente la *“Incorporación de la perspectiva de derechos humanos y de género en la política de transparencia: se considerará prioritaria aquella política que busque trabajar sobre la interseccionalidad de problemáticas y considere la perspectiva de la burocracia a nivel de la calle”*.³⁰ Este desafío se asumió como resultado del proceso de evaluación de este instrumento, señalando que *“se identificó la*

*falta de representación federal, plural y de género en la composición del Consejo Asesor para el monitoreo de las acciones allí incorporadas.”*³¹

- 2020: Propuesta de incorporación de la perspectiva de géneros y diversidad en las políticas de Gobierno Abierto. Incorporada a la Alianza de Gobierno Abierto en 2012, Argentina asumió el desafío de modernizar al Estado y saldar demandas históricas de la ciudadanía en materia de transparencia y generación de espacios de participación e innovación incorporando a la gestión estatal los cuatro pilares básicos que rigen a la Alianza: Rendición de cuentas, Tecnología e innovación, Participación ciudadana y Transparencia. No obstante, un análisis³² de lo realizado desde perspectiva de géneros y diversidad muestra que *“De los 96 compromisos asumidos, sólo 8 se vinculan con la agenda de géneros y fueron asumidos recién en el 3° y 4° PAN”*.³³ Junto con la demanda de las organizaciones de la sociedad civil en este sentido, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en articulación con la Dirección Nacional de Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital avanzaron en 2020 y 2021 en el diseño de una hoja de ruta para la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad en los Planes de Gobierno Abierto, plasmada en el documento *“4° Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2019–2022. Incorporación de la perspectiva de géneros*

ela

Poder
Ciudadano

30. Oficina Anticorrupción (2019:15).

31. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (2021).

32. Poder Ciudadano (2020B:6).

33. En el 3° PAN: Compromiso 10: Apertura de información sobre equidad de género en ciencia y tecnología para la incidencia en políticas públicas; Compromiso 15: Monitoreo del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019; Compromiso 23: Elaboración participativa de un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades. En el 4° PAN: Compromiso 6: Trata de personas; Compromiso 13: Federalización de la Ley Micaela. Capacitación en género para los tres poderes del Estado; Compromiso 14: Mujeres en el mundo del trabajo: Más evidencia, menos brecha; Compromiso 15: Sexualidad y derechos; Compromiso 17: Observatorio Federal de Implementación de la Educación Sexual Integral.

y diversidad³⁴ presentado públicamente en diciembre de 2020 y que enfatiza en la importancia de fortalecer el carácter participativo del proceso de co creación del espacio de Gobierno Abierto, en especial porque *“podrá ser diseñada teniendo en cuenta las brechas existentes y por ello revisar mecanismos y canales que promuevan y alienten la participación de mujeres y representantes del colectivo LGBTI+”*.³⁵

- 2021: Oficina Anticorrupción - Posicionamiento público de ejes rectores de la articulación entre la perspectiva de integridad y la de géneros y diversidad. Los trabajos diversos de la OA confluyeron en la presentación en julio de 2021 del documento *“Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder”*³⁶ el cual ofrece un mapa conceptual para la incorporación de un enfoque de género y derechos humanos en el desarrollo de políticas públicas en materia de integridad y transparencia. Allí se remarca la importancia de la mutua transversalización de perspectivas, en pos de la eliminación de *“los estereotipos, prevengan la revictimización y habiliten a pensar en un mundo más diverso, justo y libre de corrupción”*³⁷ como medio para *“visibilizar el impacto diferenciado que tiene la corrupción sobre las mujeres, lesbianas, trans y travestis porque ellas son las principales usuarias de los servicios públicos. Además la corrupción se entrecruza con diversas formas de violencia de género (psicológica, física y sexual) y de discriminación (racismo, sexismo, clasismo y lesbotransfobia)(...) la participación directa*

de las mismas víctimas de la corrupción, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas desde un enfoque de género y derechos humanos promueven las condiciones sociales e institucionales favorables para prevenir la corrupción”.³⁸

- 2020-2021: Apertura de canales de participación e involucramiento de mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. Incluso en el campo anticorrupción en la Argentina, **todavía es incipiente el desarrollo de estos mecanismos**. Al respecto, como parte de la evaluación que sostiene a la Estrategia Nacional de Integridad, las autoridades señalaron que: *“Los desafíos actuales en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción exigen de una participación de grupos feministas y de diversidad como también de organizaciones de derechos humanos. Por ello, en el marco de la transformación del Plan hacia la Estrategia Nacional de Integridad, la Oficina Anticorrupción propuso ampliar y robustecer la institucionalidad del Consejo Asesor.”*³⁹ Así, hacia noviembre de 2020, la OA amplió la composición de dicho Consejo, *“integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, sector privado, entidades académicas, organismos internacionales y multilaterales, y por expertos y expertas a título personal con interés y/o reconocida trayectoria en la temática.”*⁴⁰ Del análisis de las instituciones y organizaciones que son parte de este espacio, cabe resaltar que sobre un total de 29 instituciones **sólo**

ela



AFDA

Poder
Ciudadano

35. Poder Ciudadano (2020B:45).

36. Oficina Anticorrupción (2021B).

37. Oficina Anticorrupción (2021C)

38. Oficina Anticorrupción (2021B:12).

39. Oficina Anticorrupción (2019).

40. Oficina Anticorrupción (2020).

2 tienen como foco temas de géneros y diversidad de manera específica y especialmente en mujeres.⁴¹ La convocatoria e incorporación de organizaciones de la sociedad civil es sin dudas un avance en los procesos de participación sustantiva, en el diseño de políticas públicas anticorrupción en general y en el refuerzo de la transversalización de la perspectiva de

géneros y diversidad. La presencia de estas organizaciones es un correlato de su interés y proactividad en la agenda de integridad en general, plasmado en el antecedente de ser también parte de los procesos de co creación de los Planes de Acción Nacionales de Gobierno Abierto.⁴²

Perspectiva de integridad y perspectivas de géneros y diversidad: los desafíos de operacionalizar el cruce en las políticas de integridad y lucha contra la corrupción.

Sin dudas, la articulación de políticas públicas de integridad y de géneros y diversidad se encuentra en un momento propicio para ser profundizada y dar cuenta de una real transversalización mutua. Y esto incluso considerando el impacto de la pandemia del COVID-19 y cómo, en materia de géneros y diversidad, se hizo urgente la focalización de esfuerzos estatales en la protección contra las violencias por razones de géneros agravadas por contextos de encierro.

No obstante, es preciso revisar y reforzar, en primer lugar, los mecanismos de participación de las políticas de integridad en su camino hacia la transversalización de la perspectiva de géneros, diversidad e integridad. Esto en línea con los axiomas compartidos respecto al cruce entre géneros, diversidad y corrupción:

- Mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ son las más vulnerables frente a la corrupción.
- Este impacto negativo se agudiza e incrementa si se analiza desde una mirada interseccional que incluya dimensiones etarias, educativas, sociales, económicas, étnicas, de géneros o en situación de violencia, así como responsabilidades de cuidado, pertenencia a grupos afectados por estigmatización o invisibilizados —como personas con discapacidad, migrantes—, barreras lingüísticas y/o barreras tecnológicas.

41. El Consejo Asesor está conformado por 29 organizaciones y 3 especialistas.

42. En el Consejo Asesor participan 28 organizaciones de las cuales una sola se dedica exclusivamente a temas de géneros. Por otra parte en los PAN de Argentina participaron en total 227 organizaciones de las cuales 9 trabajan exclusivamente temas de géneros y diversidad - Cf. Oficina Anticorrupción (2020); Poder Ciudadano (2020B).

Por lo que, a futuro, los esfuerzos deben concentrarse en el desarrollo de:

- **Análisis de los factores de influencia sobre organizaciones y grupos que no están presentes en estos procesos**, generando una línea de base para su convocatoria, adecuada a condiciones de posibilidad para la participación en estos procesos, con foco en diversidad e interseccionalidad.
- **Medidas afirmativas orientadas a la sensibilización activa y sostenida de organizaciones de la sociedad civil que trabajen temas de géneros y diversidad respecto de la importancia de la agenda de integridad para sus propias metas y propósitos**, promoviendo comunicaciones, reuniones y sistemas de difusión ampliada con foco en las organizaciones que están especializadas en estos temas.
- **Inclusión de experiencias y organizaciones de todos los géneros, especialmente de las comunidades LGBTIQ+**, evitando la subsunción bajo la categoría de género de realidades, trayectorias y aportes que son cualitativamente diferentes, como es el caso de la diferencia de la experiencias de mujeres en toda su diversidad y la de personas LGBTIQ+.

ela

Poder
Ciudadano

Micro corrupción como foco de políticas públicas

Ahora bien, la micro corrupción, si bien es un derivado de la existencia del fenómeno a nivel sistémico, es también el “rostro humano de la corrupción” y aquel que es, quizá, al que las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ se encuentran más expuestas. Es donde el Estado se encarna en agentes reales que utilizan su posición para obtener beneficios individuales —tanto monetarios, materiales como interpersonales—; situación que es posible porque la micro corrupción es un engranaje dentro de un sistema más amplio que *“construye una trama de violencia y abuso institucional*

que es central para sostener las culturas de impunidad y la tolerancia a la corrupción que hacen posible, entre otras cosas, que la Gran Corrupción exista. Porque atraviesa la vida de las personas en su cotidianeidad y porque, instala el miedo como cemento en el que hace que la corrupción se vuelva sistémica y estructural.”⁴³

Como clave de análisis, es preciso considerar que desde la experiencia de las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+, **la micro corrupción y la violencia institucional se encuentran muy cercanas e interpenetradas**. Por lo tanto, es preciso explicitar definiciones que permitan tanto especificar cuándo se trata de uno u otro fenómeno, como también asumir que esa diferenciación es útil analíticamente pero que para las mujeres en toda su diversi-

43. AFDA, ELA, Poder Ciudadano (2021).

Los datos: pocos y de percepción; incipientes y a desarrollar.

Los datos del Barómetro Global de la Corrupción: América Latina y el Caribe 2019⁴⁴ señalan que en Argentina el 13% de las personas afirma haber pagado un soborno por servicios públicos en el último año.

Respecto al acceso a la justicia, un estudio específico realizado en 2012 sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans de nivel municipal, señalaba: *“Poco más de la mitad de las encuestadas sufrió detenciones sin intervención de un juez, casi el 60% fueron Trans femeninas. Solamente el 30% padeció detenciones con participación de un juez contravencional. La policía apareció como la institución causante de graves hechos de discriminación y violencia, las respuestas indicaron que afectaron a las Trans femeninas en un 83% y en menor medida a los Trans masculinos (40%). El detalle de los hechos en su mayor parte violentos y los escasos casos de arrestos con causa judicial (15%) constituyeron datos que reforzaron esta situación.”*⁴⁵

Al identificar los hechos de discriminación por parte de la Policía en este Informe, el 33.8% de las personas encuestadas respondió que son hechos de extorsión, amenazas, maltrato, humillación.

ela


 AFDA
Poder
Ciudadano

dad y comunidades LGBTIQ+ e, sus vidas están insidiosa e indistintamente atravesadas por los dos fenómenos a la vez.

Blas Radi y Mario Pecheny, detallan la lógica subyacente a la forma en que se desarrollan las situaciones de corrupción y violencia institucional, **desmontando la presuposición que equipara a las dos partes de la ecuación en una situación de micro corrupción.** Analizando la situación desde la perspectiva de travestis y mujeres transexuales en su contacto con las Fuerzas de Seguridad, se puede entender cómo, el sujeto activo que promueve la corrupción pidiendo una coima es ya la propia institución policial, en una

práctica de violencia institucional sistemática e instalada: *“Suele pensarse que quien paga coima es quien corrompe al funcionarix policial o públicx, que es corrompidx y así se vuelve corruptx. Aquí se ve que es a la inversa: lx funcionarix policial o públicx pide coima o exige favores y corrompe al ciudadanx, aprovechándose de la imposibilidad o dificultad para ejercer derechos básicos, como circular por el espacio público. El fenómeno de la corrupción es pues de arriba para abajo: no se trata de obtener de lx funcionarix un beneficio, prebenda o privilegio ilegales, sino que es lx funcionarix, incluso la institución quien extorsiona para no ejercer violencia puramente arbitraria (por ejemplo, cuando se permanece o circula por espacios*

44. Transparencia Internacional (2019).

45. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)(2012).

públicos), o violencia ejercida bajo pretexto o justificación de normativas como los edictos que castigaban directa o indirectamente el ejercicio de la prostitución, la expresión de género y sexual, o violencia que se apoya en situaciones de estigma y discriminación por parte de unx funcionarix para obtener una ventaja monetaria y/o sexual. Se verifica aquí un ejercicio activo de corrupción por parte de funcionarixs del Estado que se vale de la vulnerabilidad en la titularidad y capacidad de ejercer derechos, de la criminalización de algunas actividades como la prostitución, y de la carencia de recursos materiales y simbólicos, para instaurar prácticas de corrupción sistemáticas generadas desde el propio Estado y toleradas desde la sociedad.”⁴⁶

Abordar esta complejidad demanda, en primer lugar, referirse al marco normativo para pensar las políticas anticorrupción con foco en la micro corrupción. En nuestro país, el Código Penal de la Nación tipifica un conjunto específico de delitos que podrían configurarse frente a ciertos hechos/actos comúnmente denominados de “corrupción”. Más allá de las discusiones doctrinarias, respecto a cómo está tipificada la corrupción en nuestro marco legal, se considera aquí que estos delitos se caracterizan por abarcar “tres elementos comunes: abuso de poder, beneficio, menoscabo de un bien público. Por lo tanto se puede decir que corrupción es la acción u omisión de un funcionario público en beneficio de sí mismo o de un tercero”.⁴⁷

Con estos elementos a la vista, los actos tipificados que son más asimilables a la idea de micro corrupción son los siguientes:

- Negociaciones incompatibles: reprime al “funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo”.⁴⁸

- Exacciones ilegales: reprime al “funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigiere, o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden”.⁴⁹

- Exacción agravada por el medio empleado: “se empleare intimidación o se invocare orden superior, comisión, mandamiento judicial u otra autorización legítima”.⁵⁰ Al hablar de intimidación, la norma se refiere a la amenaza de sufrir o padecer algún mal específico o determinado.

- Cohecho: reprime al “funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones”.⁵¹

- Cohecho agravado: reprime al “magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público que por sí o por persona interpuesta, re-

⁴⁶. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (2018).

⁴⁷. Poder Ciudadano (2015: 318).

⁴⁸. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 265.

⁴⁹. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 266.

⁵⁰. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 267.

⁵¹. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 256.

*cibiére dinero, cualquier dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para emitir, dictar, retardar u omitir dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos sometidos a su competencia”.*⁵²

Aún así, **si bien existe una vacancia en establecer una línea de conexión legal entre construcción de políticas públicas anticorrupción, con foco en la micro corrupción y la perspectiva de géneros y diversidad, la misma puede iniciarse conectando estas definiciones con lo que plantea la Ley Nº 26.485/09** de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. La misma constituye uno de los avances más importantes en materia de legislación y género y, si bien refiere a la violencia contra las mujeres, entendemos esta noción de manera amplia y aplicable para otras identidades, orientaciones y expresiones de género.

Dicha norma define la violencia por motivos de género como: *“Toda conducta, acción y omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecta su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. **Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.***⁵³ Es importante destacar que este apartado final de la definición normativa debe ser explorado tanto desde el derecho como desde los activismos para visibilizar aquello que los movimientos de mujeres y personas LGBTIQ+ denuncian

como una afectación de sus derechos más elementales: de acceso a la educación, la salud, a la justicia, a sistemas de protección contra abusos y violencias, entre otros. A esto, debe sumarse la especificación que realiza la misma norma al definir la modalidad de **violencia institucional** entendida como: *“aquella realizada por las/ los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil”.*⁵⁴

Resaltamos que existe aquí una vinculación a desarrollar, tanto desde el Estado como desde los activismos de géneros, diversidad y anticorrupción, donde se puedan establecer pautas, regulaciones y normativas que den cuenta de las dos dimensiones involucradas: la del abuso de poder delegado y la de su potenciación por ser la manera en que se discrimina, excluye y estigmatiza a grupos específicos, obstaculizando —cuando no negando— sus derechos básicos.

ela

Poder
Ciudadano

52. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 257.

53. El resaltado es de nuestra autoría. Ley Nº 26.485/09, Artículo 4.

54. Ley Nº 26.485/09, Artículo 6

Extorsión sexual en contexto de corrupción o “sextorsión”: un vector privilegiado para comprender la lógica de la corrupción y su impacto en mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+

Desde el abordaje que propone este Informe, Argentina tiene un largo camino que recorrer para dar profundidad a lo que viene proponiendo articuladamente el activismo anticorrupción y de géneros: **definir la extorsión sexual en contextos de corrupción como un delito diferenciado de su ocurrencia en el ámbito privado.**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación define la extorsión sexual o “sextorsión” como una forma de “chantaje en la que se amenaza a una persona con divulgar y hacer pública imágenes y videos de su intimidad sexual”,⁵⁵ enmarcando el comportamiento dentro del campo de los ciberdelitos, focalizando en el uso de medios electrónicos de difusión de las imágenes. Este delito como tal no se encuentra tipificado en el Código Penal, si bien se puede asociar a lo penado para la extorsión en general entendida como “intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su

disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos”⁵⁶ con un incremento de la sanción en caso de “por amenaza de imputaciones contra el honor o de violación de secretos, cometiere alguno de los hechos expresados en el artículo precedente.”⁵⁷ Cabe recordar que la comisión del delito de extorsión, entiende como un agravante de la pena que el mismo sea realizado por “funcionario o empleado público; o pertenezca o haya pertenecido a alguna fuerza de seguridad u organismo de inteligencia del Estado”.⁵⁸

Demandar que se diferencie la extorsión sexual en contextos de corrupción de la extorsión sexual en el ámbito privado no desconoce que los dos casos sean el resultado de estructuras de violencia por razones de géneros. Es más, las dos se enmarcan claramente en la ya citada definición de la Ley N° 26.485/09, que define esa violencia como una acción que atenta contra mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ en “su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.”⁵⁹ **La especificación es necesaria en tanto esas violencias son mucho más graves cuando son ejercidas “en el ámbito público” y “perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.**⁶⁰

Si bien la corrupción es el fenómeno más asociado a la no denuncia, las estadísticas existentes en materia de victimización en Argentina señalan que, considerados de forma separada, los delitos contra

55. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2020).

56. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 168.

57. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 169.

58. Código Penal de la Nación Argentina, Artículo 170, inciso 5.

59. Ley N° 26485/09, Artículo 4.

60. Ley N° 26485/09, Artículo 4.

la integridad sexual y los delitos de corrupción son los menos denunciados entre los delitos contra las personas.⁶¹ Así, la Encuesta Nacional de Victimización del INDEC en su edición 2017 señalaba que:

- La prevalencia del soborno pasivo fue de 2.4% y el de la ofensa sexual del 1.9% para la población de 18 años y más en el país en 2016.
- La tasa de no denuncia general de los delitos contra las personas era de 66.3% en promedio, ascendiendo al 93% en el caso de soborno pasivo y al 87.4% para el caso de ofensa sexual.
- La principal razón para la no denuncia fue imputada a "la desconfianza en las autoridades."⁶²

En este marco, ¿cómo circunscribir este fenómeno en torno a lo que ocurre en la vinculación entre las personas, sus derechos fundamentales y el Estado que es garante de los mismos?

Retomando la definición de extorsión en contexto de corrupción –o sextorsión– de Transparencia Internacional mencionada en el Capítulo 1, la misma permite volver a la idea previamente señalada respecto a que, en esta situación, **existen los tres elementos que configuran una situación de corrupción: abuso de poder, beneficio y menoscabo de un bien público**. Desde este punto de vista, no es relevante el nivel jerárquico de quien ejerza una función pública y queda claro que **la corrupción no se define, exclusivamente, por la dimensión pecuniaria: el cuerpo de las personas es la moneda**

de cambio para el acceso a servicios públicos que garantizan el ejercicio de derechos.

En términos de la tipificación de la sextorsión en general y, en particular, en contexto de corrupción pueden señalarse algunas tibias iniciativas parlamentarias que intentaron poner en debate alguna de las aristas necesarias para dar una discusión de fondo sobre este tema. En esa línea, el Senado de la Nación trató un proyecto de ley presentado por la senadora Claudia Ledesma Abdala de Zamora y los senadores José Nede y Gerardo Montenegro en marzo de 2020 para la modificación de los Artículos 155 y 169 del Código Penal argentino, orientado a la penalización de la *"Difusión y/o publicación de imágenes no consentidas de contenidos de desnudez, sexual o erótico de personas."*⁶³ Dicho proyecto sobre sextorsión, fue aprobado por la Cámara Alta en julio de 2020 y remitido a Diputados para su tratamiento. En la Comisión de Legislación Penal de esta Cámara, se tuvo en consideración una propuesta que en 2019 habían presentado un grupo de diputadas y diputados de diferentes espacios políticos, que también proponían la reforma del Código Penal argentino a partir de la incorporación de un artículo específico (el 155 bis) para la *"Penalización de la difusión no consentida de contenidos de desnudez total o parcial o contenido sexual."*⁶⁴ Este proyecto planteaba que el delito de sextorsión en general considere como agravante *"Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones, sufrirá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena"*. En su tratamiento, **esta propuesta no se consideró ni en el dictamen de mayoría ni en el de minoría,**⁶⁵ lo que hubiera significado un avance en materia de

ela

Poder
Ciudadano

61. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)(2017:44).

62. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)(2017:48).

63. Honorable Cámara de Senadores de la Nación (2020).

64. Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2019).

65. Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2020).

visibilización del tipo de delito que implica la sextorsión en contexto de corrupción, que afecta especialmente, como se pudo relevar, a personas LGBTIQ+.

En lo que hace al abordaje de la sextorsión en contexto de corrupción, incluso sin contar con un marco normativo específico, debe destacarse el trabajo que se realiza desde el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en especial, desde la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) que buscan trabajar en la intersección de la persecución de los delitos de corrupción y los relativos a la trata de personas. En una de las actividades desarrolladas sobre este tema en 2020,⁶⁶ la representante de la PIA, Andrea Garmendia y la de la PROTEX, Alejandra Magnano, sintetizaba en un conjunto de ejes específicos, cómo es el tratamiento de estas situaciones en el ámbito de su investigación y potencial sanción. Así en lo central, debe considerarse que:

- **No hay claridad sobre qué entender por sextorsión:** incluso en los propios canales oficiales; se suelen referir a situaciones de *“sexting seguidas de extorsión”*.

- **Los casos que llegan a instancia de denuncia, deben construirse a partir de un conjunto de tipos penales para poder configurarse como delitos investigables y punibles.**

- Los relevamientos realizados por la PIA sobre denuncias existentes dan cuenta de que, por ejemplo, estos hechos se dan **tanto en los ámbitos laborales de la Administración Pública, como en áreas de salud, educación, contexto de encierro y acceso a protección social.**

- A los hechos de extorsión sexual en términos de una presión para un “favor sexual” entre una persona y un agente público, debe sumarse el análisis de contexto vinculado al entramado de **relaciones entre agentes estatales y tratantes de personas.**

Como señala Monique Altschul, Directora Ejecutiva de Mujeres en Igualdad, el reconocimiento y abordaje de la extorsión sexual como forma de corrupción es una tarea que todavía no se ha abordado: *“desde la sociedad civil sí, desde ciertos ámbitos pero no es un tema que esté muy difundido y cuando uno habla de eso tiene que explicar de qué se trata porque no tiene gran difusión la temática”*.

ela


Poder
Ciudadano

66. Ministerio Público Fiscal (2020).

Eje Conocimiento de Derechos y Acceso a la Información y Justicia

GÉNEROS Y CORRUPCIÓN
EN ARGENTINA

P. 28

ELA - AFDA - FPC

Septiembre 2021

Información sobre la corrupción y el impacto en las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+

En Argentina, se han realizado escasas campañas oficiales o de la sociedad civil sobre corrupción y el impacto en las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+. Por lo tanto, falta todavía una visibilización, concientización y sensibilización de este tema, algo que es imprescindible para que las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ conozcan sus derechos en relación a este punto y además sepan cómo ejercerlos. Recién ahora el tema está llegando a un público más amplio, como relató Monique Thiteux Altschul: *“... ahora está comenzando a tener más popularidad el tema pero hasta hace muy poco no era un tema popular ni un tema que interesara a grandes masas, era un tema de ciertos grupos.”*

En las entrevistas, las expertas además enfatizaron que la corrupción tampoco es un tema tratado y visibilizado en las agendas de género. Asimismo, todavía falta el reconocimiento de hechos como corrupción, más allá de nombrarlos como formas de violencia, como enfatizó Monique Thiteux Altschul: *“.. se nombran los hechos pero se nombran los hechos como violencia de género, por ejemplo, cómo impacta sobre las mujeres cierto tipo de violencia, etcétera, y no se lo identifica con la corrupción, creo que ese es el link que falta.”* Además de esa falta de reconocimiento, se identificó una falta de conocimiento respecto a que los actos de corrupción pueden ser denunciados y que sus víctimas pueden recibir algún tipo

de reparación, como relató Mariana Rulli: *“... no creo que haya una sensibilización, o sea, que las mujeres sepamos que a eso que nos estamos enfrentando en ese momento es un acto de corrupción que puede ser denunciado y por lo tanto ser juzgado y recibir algún tipo de reparación.”*

Las realidades en que viven las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ no solamente tienen un impacto en cómo viven la corrupción sino que también afectan cómo actúan sobre la corrupción. Así, suelen denunciar la corrupción con menos frecuencia por miedo a las consecuencias y el desconocimiento o falta de recursos que son necesarios para realizar la denuncia.⁶⁷

En Argentina, no se cuenta con datos que den una idea de cómo las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ denuncian situaciones de corrupción. Sin embargo, estudios sobre denuncias en situaciones de violencia laboral podrían dar algunas indicaciones. Por ejemplo, la Encuesta de violencia laboral de la Cámara de Diputados de la Nación⁶⁸ revela los motivos por los cuales no se denunciaron situaciones de violencia al interior del ámbito laboral. La encuesta recibió una mayor cantidad de respuestas por parte de las mujeres (60%, mientras que en la Cámara el porcentaje de mujeres en planta temporaria y permanente representa solamente el 40% del total), algo que *“... podría indicar que las mujeres podrían verse más afectadas por la problemática, y por lo tanto, con mayor incentivo a responder la encuesta en forma voluntaria.”* El estudio muestra que en el 79% de los casos no se denunciaron los incidentes de violencia laboral, siendo las principales razones *“por miedo a represalia”* (35%) o *“desconfianza en la autoridad/organismo”* (30%).

ela


 AFDA

 Poder
Ciudadano

⁶⁷. Transparencia Internacional (2016).

⁶⁸. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (2017).

En los casos que sí denunciaron los incidentes, la vía de denuncia más habitual fue a superiores a través de mecanismos informales y, la segunda vía más habitual, fue a través del sindicato. La principal razón por la que denunciaron el incidente fue para *“resolver la situación laboral”*. Sin embargo, el 58% de los casos de víctimas de violencia laboral no pudo resolver su problema y el 22% optó por pedir el pase a otra dependencia como mecanismo de resolución de la situación de violencia.

Muchas de las experiencias y situaciones que experimentan las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ cuando enfrentan situaciones de corrupción, se enmarcan en la siguiente dinámica: altos niveles de tolerancia en su existencia, hechos y delitos raramente denunciados y, por lo tanto, pobremente investigados y menos sancionados; esto en razón de que las denuncias deben ser realizadas a las propias instituciones a las que pertenecen, en gran parte, los agentes públicos que los perpetran. Como señaló Thatiana Carmona, activista trans de Mujeres Trans Argentina: *“Las personas Travesti/ Trans sabemos por experiencia propia que cuando se denuncia a un policía por violencia o abuso de poder y se pide que se profundice la investigación, te tenés que mudar de barrio o de ciudad por miedo a las represalias. La mayoría de las veces sucede que cuando se denuncia a un policía por irregularidades en el accionar te arman una causa: te ponen una bolsa de cocaína. Te ponen dos testigos falsos y te arman una causa por narcomenudeo y por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Esto sería para el Poder Judicial infringir la Ley de Drogas N° 23737, motivo suficiente para meterte presa y permanecer privada de la libertad durante mucho tiempo hasta que se esclarece el hecho o como sucede la ma-*

yoría de las veces que te haces cargo del delito para tener el “beneficio” de un juicio abreviado. Muchas de las causas de corrupción, de violencia, así como también la falta de denuncias tiene que ver con la propia lógica de las Fuerzas de Seguridad, que claramente, además, actúan en convivencia con agentes del Poder Judicial. Por otro lado, otro de los grandes obstáculos es la falta de empoderamiento y conocimiento de los derechos por parte de las personas Trans. No hay servicios destinados a la población LGBT en términos de acceso a la justicia que resguarde la información, el acompañamiento y la alfabetización necesaria para conocer cómo funciona ese sistema. Además, la trama burocrática del sistema judicial en Argentina obstaculiza mayormente estos aspectos, con lo cual, eso hace que sean muchas las dificultades en torno a la denuncia. Principalmente, las propias lógicas de la violencia institucional”.

En Argentina tampoco se cuenta con información sobre el impacto diferenciado de la corrupción en personas LGBTIQ+. Asimismo, se ha observado que la mayoría de datos abiertos del país están desagregados sólo de manera binaria y no tienen en cuenta a las diferentes identidades y orientaciones LGBTIQ+. A su vez, si se encuentran datos que tienen en cuenta la diversidad de género, suelen ser englobados bajo el concepto de “personas trans” y no se verifica una distinción por identidad de género, es decir que no resulta posible conocer si se trata de una feminidad trans, una masculinidad trans o una persona trans no binaria. Un punto en este sentido positivo es que el Estado argentino decidió en 2020 que se incorporaría una nueva categoría de identidad de género en el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda postergado por la pandemia.⁶⁹

ela

Poder
Ciudadano

69. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (2019:17).

Datos y comunidades LGBTIQ+: cuidados especiales en la gestión de datos para no agudizar la vulnerabilidad.

Según AFDA, es preciso contar con un doble cuidado cuando se habla de producción de información y datos sobre las comunidades LGBTIQ+, siguiendo las recomendaciones del experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la orientación sexual y la identidad de género en su informe *“Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”*. En dicho documento, se señaló la necesidad de que los Estados recopilen y gestionen datos de personas LGBTIQ+ dentro de un marco de cuidado que responda al paradigma de recolección y gestión de datos con un enfoque en Derechos Humanos LGBTIQ+, en este sentido, enumeró ciertos principios sobre *“Incorporación de los principios de derechos humanos en la recopilación y gestión de datos”* al principio de Transparencia y rendición de cuentas manifestando que *“La transparencia se logra a través de varias medidas. Como mínimo, los Estados deben crear un marco jurídico aplicable a las actividades de los organismos públicos relacionadas con los datos, incluidas las consecuencias administrativas de la violación de ese marco, así como las normas que rigen el acceso a la información.”*⁷⁰

El experto hizo hincapié en que *“la transparencia en cuanto a las fuentes, los métodos y los procedimientos utilizados para elaborar estadísticas oficiales debería permitir a los usuarios juzgar la idoneidad del uso de los datos. La falta de visibilidad de los recursos existentes en materia de investigación de datos y la futura recopilación de datos supone un grave obstáculo para el acceso.”*⁷¹

ela

Poder
Ciudadano

70. Organización de las Naciones Unidas (ONU)(2019A).

71. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)(2018).

Barreras que enfrentan las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ cuando quieren denunciar acciones de corrupción

Las mujeres en toda su diversidad enfrentan diferentes dificultades a la hora de denunciar un acto de corrupción, como muestra este caso que relató Laurana Malacalza en su entrevista: *“El descreimiento absoluto, el pedido de pruebas para dar cuenta de que eso ha sido así, te diría las mismas características que puede tener una persona cuando va a denunciar un caso de violencia sexual. La patologización rápidamente de la persona, el aprendizaje que han tenido muchos varones de la contradenuncias (...) estoy pensando en un caso que nos llevó muchísimos años de trabajo cuando estaba en el Observatorio [de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires], de una persona que denunciaba por extorsión sexual a su jefe de una [de las] dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires y el jefe había presentado contradenuncias y avanzaban con una rapidez inmediata las contradenuncias del jefe en contraposición a lo que planteaba ella que decía: bueno, no tengo más que mi propio relato frente a la situación y el acompañamiento de organismos que puedan ir reformulando esto que digo, o acompañando esos relatos.”*

El sistema de justicia, además, mantiene sesgos de género que tienen un impacto directo e indirecto en el acceso a la justicia de las mujeres, como enfatizó María Delia Castañares, responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: *“Son las mismas barreras que tienen las mujeres al querer denunciar*

cualquier delito, en muchas ocasiones se pone en duda su credibilidad que es parte de lo que es el patriarcado de pensar que las mujeres mentimos, somos exageradas, que queremos lograr algo con eso, extorsionadoras, o sea todo el imaginario patriarcal sobre las mujeres y que se ve reflejado en todas las instituciones, tanto en la policía como en el poder judicial.” Las instituciones de justicia del país siguen teniendo un déficit importante en el trámite de las denuncias de las mujeres en toda su diversidad. Por lo tanto, las capacitaciones con perspectiva de género de funcionarias/os públicas/os son clave, cómo enfatizó María Delia Castañares: *“... por eso es importante todo este trabajo de capacitación y de autorreflexión sobre lo que significa por un lado la cultura patriarcal y por otro lado la obligación del deber de debida diligencia. Esas son dos patas en las que nosotras ponemos mucho énfasis.”*

En ese sentido, Laurana Malacalza, subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género del MMGyD aportó: *“...ha tenido mucha preponderancia en nuestro país el lenguaje de la violencia, entonces aparecen más identificados como hechos de violencia que como hechos de corrupción: de un hecho de extorsión sexual, la primera lectura que vamos a hacer es que es un hecho de violencia, por la conformación social que se ha hecho de la violencia como el gran concepto que engloba una disparidad de temas y una multiplicidad de dimensiones del poder. Yo creo que ha sido muy valioso en nuestro país para nombrar lo que antes no tenía forma de ser nombrado y narrado, pero también nos ha encapsulado en que todo lo pensamos en términos de violencia y no lo pensamos en otros términos: ni de desigualdad, ni de corrupción, ni de discriminación (...) Hay que darle ahí una vuelta en la formulación que me parece importante como lo marcan, digamos, una vuelta para salir de nombrar o de ese único sentido que engloba una multiplicidad de otros sentidos. Entonces es más probable, nos pasa también lo mismo con*

ela



AFDA

Poder
Ciudadano

las políticas de igualdad y no discriminación, toda esa agenda está mucho más desdibujada en nuestro país que la agenda de violencia (...) Si no es violencia parecería que no es un tema que corresponda a la atención del Estado y de muchos otros organismos o actores de la sociedad civil también. Entonces me parece que aún falta mucho de desarrollar en nuestro país en esa clave, cómo para nombrarlo de esa forma”

Especialistas y referentes de las comunidades LGBTIQ+ señalan que si denunciar corrupción es complejo en general, para ellas a esta complejidad se suman una serie de barreras estructurales que impiden, no sólo su protección frente a la corrupción, sino el ejercicio mínimo de derechos fundamentales. Entre los factores obstaculizadores que señalan especialistas y referentes de las comunidades LGBTIQ+, se encuentran:

- La desigualdad estructural que las afecta, que *“tienen lugar en una amplia variedad de entornos públicos y privados, son ejercidas por integrantes de la familia, amigos, miembros de la comunidad confesional, miembros de la comunidad, agentes de policía, miembros del sector de la justicia, propietarios o proveedores de viviendas y compañeros de trabajo, entre otros, y perjudican el acceso de las personas LGBT a la atención de la salud, la educación, la vivienda y el empleo”.*⁷²

- La discriminación omnipresente que no sólo genera “ciudadanías de baja intensidad” sino que, articulada con capas y formas de violencia implica, como señalaron desde Mujeres Trans Argentina, que *“se cuestione qué hacemos buscando derechos esenciales de la salud, el acceso administrativo, y de acceso al reclamo en la justicia (...) violencia institucional traducida en*

prácticas también sistemáticas, prácticas que marcan obstáculos para el acceso a derechos para personas Travestis/ Trans/ Transgénero”

- Falta de acceso a la justicia como flagelo sistémico: desde AFDA, se plantea que uno de los mayores problemas que enfrentan las personas LGBTIQ+ es la falta de acceso a la justicia, lo que se articula con la desconfianza de las comunidades en el propio sistema de administración de justicia. En ese sentido se señala que en esto se conjugan:

- La falta de leyes eficientes que protejan y tengan perspectiva LGBTIQ+ de manera expresa, las detenciones arbitrarias, los malos tratos.
- La falta de un debido proceso y juicio justo relacionado a tráfico de influencias y a redes de corrupción dentro de los sistemas cissexistas de administración de justicia,
- La falta de recursos de las personas LGBTIQ+ para acceder a remedios legales eficientes y por parte del Estado.

- Los sesgos y discriminaciones que se enfrentan dentro del propio sistema de administración de justicia — que abarca tanto al Poder Judicial en todas sus instancias y divisiones así como a instituciones auxiliares y necesarias para que el sistema funcione tales como la policía, fiscalías, servicios de medicina forense, peritos en general, servicios legales profesionales, etc.—. Como señala Thatiana Carmona *“Muchas de las causas de corrupción, de violencia, así como también la falta de denuncias tiene que ver con la propia lógica de las fuerzas de seguridad, que claramente, además, actúan en connivencia con agentes del Poder Judicial.”*

ela

Poder
Ciudadano

72. Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2019B).

Andrea Rivas, referente de AFDA sintetizaba estas barreras estructurales con una mirada sintética sobre su dinámica circular: *“Todo esto termina promoviendo una desconfianza y miedo de las personas LGBTIQ+ a la Policía y a todo el sistema de administración de justicia que, sumado a la desigualdad estructural, genera un desamparo absoluto de la comunidad LGBTIQ+ frente a la corrupción. Teniendo en cuenta la discriminación, la violencia sistemática y la penalización social e institucional de las personas LGBTIQ+, si se suma el actuar disuasivo desde la Administración Pública para que no se denuncie, se termina en la impunidad. El resultado de un sistema complejo de desigualdad que favorece ampliamente a la corrupción. ¿Y qué consecuencias trae la impunidad? Un círculo en el que se retroalimenta la violencia, los actos de corrupción y la desconfianza de las personas LGBTIQ+ en el sistema de administración de justicia.”*

Sensibilización y capacitación para funcionarias/os del Poder Judicial y/o de los Ministerios Públicos

La implementación de cualquier política pública tiene en la capacitación de quienes ejercen cargos públicos uno de los nudos críticos que define el éxito de esos instrumentos. Y si se habla de la transversalización de las políticas de integridad y las de géneros y diversidad este componente demanda de un esfuerzo redoblado porque, en primer lugar, tienen que desmontar estructuras y prácticas arraigadas tanto en personas como en instituciones, sobre la ética en el ejercicio de la función pública, el cuidado debido del uso

de recursos públicos y su articulación con la igualdad y equidad de géneros y diversidad, en una combinación por demás compleja. Si algo tienen que común las violencias y abusos de poder encarnados en la existencia de la corrupción, es que demandan de opacidad y naturalización de sus dinámicas.

En ese sentido, en respuesta a los pedidos de acceso a la información pública, las autoridades con competencia en esta articulación señalaron la existencia de programas orientados a articular capacitación con mejora en las performances de las agencias, por intermedio del acercamiento de herramientas y perspectivas a sus agentes. En esa línea, e iniciando con el Poder Ejecutivo, la Oficina Anticorrupción señaló los siguientes hitos:

- Organización de la jornada *“Corrupción y género en la gestión pública territorial”*, que abordó la incorporación de un enfoque de género y derechos humanos en el desarrollo de políticas públicas en materia de integridad y transparencia, con la participación de la PIA realizando aportes para incorporar la perspectiva de género en las investigaciones de corrupción.
- Asimismo, la Oficina Anticorrupción comentó que: *“(...) en coordinación con diversos organismos públicos viene abordando desde diciembre de 2019 la problemática de la micro corrupción, entre la cual se encuentra la extorsión sexual. Este tipo de prácticas corruptas fueron consideradas al momento de incorporar iniciativas en la Estrategia Nacional de Integridad. Diferentes organismos públicos con alto despliegue territorial, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) o Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) por ejemplo, coordinan con la Oficina Anticorrupción la realización de iniciativas para enfrentar la micro corrupción desde diferentes ángulos. Entre ellas se puede men-*

ela

Poder
Ciudadano

*cionar la realización actividades formativas, de sensibilización, la producción de materiales o el fortalecimiento de canales de denuncia.*⁷³

- A esto sumó, como parte del proceso, su participación con foco en “difundir información sobre corrupción y género” en:

i) 3º Conversatorio del capítulo argentino de la World Compliance Association “Género y Transparencia: dos atributos para la gestión justa e igualitaria”.

ii) *“la organización, en conjunto con la Federación Argentina de Municipios y la Red Federal de Concejalas, del Conversatorio “Transparencia y Género en la gestión municipal”.*⁷⁴

Sobre las instancias de sensibilización o capacitación para personas que ejercen funciones en el Poder Judicial y/o en los Ministerios Públicos y que atienden a mujeres y personas LGBTIQ+ al momento de realizar denunciar, la responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación⁷⁵ comentó respecto a las adaptaciones que se están realizando con la entrada en vigencia del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.⁷⁶ Sobre las mismas, indicó que se están desarrollando: *“los trabajos previos de diálogo con personas expertas y viendo cómo instrumentar (...) hay que ver cómo se va a articular, cada una de las provincias va a instrumentar su propia modalidad, muchas ya están trabajando en el tema, otras, la Provincia de Buenos Aires por ejem-*

plo tiene una oficina de denuncias, pero estamos en ese momento histórico de implementación.” Este señalamiento es de relevancia en tanto el Convenio 190 en su Artículo 11 propone generar *“orientaciones, recursos, formación u otras herramientas sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género”.*⁷⁷ Más allá de la especificidad que demanda el cruce entre géneros, diversidad y corrupción, esta ratificación abre la oportunidad para que su aplicación en el ámbito de la propia esfera estatal genere protecciones específicas e información sobre la violencia laboral ejercida por agentes estatales y su articulación con el abuso de poder y el fenómeno de la extorsión sexual.

⁷³ Oficina Anticorrupción (2021A).

⁷⁴ Oficina Anticorrupción (2021A).

⁷⁵ En lo relativo a la consulta realizada vía solicitud de acceso a la información pública a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre capacitaciones específicas, su respuesta fue “que no se implementaron campañas.” Ver Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (2021).

⁷⁶ Ratificado mediante la Ley N° 27580/20.

⁷⁷ Organización Internacional del Trabajo (2019).

ela

Poder
Ciudadano

Conclusiones

GÉNEROS Y CORRUPCIÓN
EN ARGENTINA

P. 36

ELA - AFDA - FPC

Septiembre 2021

CONCLUSIONES

Lo reseñado hasta aquí permite, sin dudas, iniciar el camino para tender puentes entre la agenda de integridad y las agendas de géneros y diversidad en su complejidad. Lo hace porque posibilita comprender cómo la corrupción, desde su dimensión micro, se engarza con la violencia de género, la discriminación y la exclusión; con los obstáculos estructurales que enfrentan personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y que les impiden ejercer

derechos fundamentales; con la invisibilidad de estos procesos y, centralmente, con la impunidad y la tolerancia cultural a esta situación. Es por eso que, entre las principales conclusiones de este Informe, interesa resaltar aquellas que puedan ser tomadas como base para construir la “hoja de ruta crítica” en materia de géneros, diversidad y lucha contra la corrupción.

1.

Las desigualdades estructurales que sostienen las violencias por razones de géneros y la discriminación provocan que las **mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQA+ estén más expuestas a situaciones de corrupción, en particular a la denominada micro corrupción, impidiendo el ejercicio de derechos básicos, sobre todo los relacionados con el acceso a servicios públicos (como salud y educación) y a políticas de seguridad social.**

2.

En nuestro país **hay una vacancia generalizada de visibilización, concientización y sensibilización sobre la corrupción y su impacto en las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQA+, donde está pendiente el reconocimiento de la vinculación entre la corrupción y las diferentes formas de las violencias de las que pueden ser víctimas.**

3.

Los datos internacionales sobre corrupción señalan que, en Argentina, un 13% de las personas manifiesta haber pagado sobornos para acceder a servicios públicos y que 1 de cada 5 personas sufrió sextorsión o conocen a alguien que la ha sufrido en el último año. **Lo relevado desde las experiencias de mujeres en toda su diversidad y comunidades LGBTIQA+ muestra claramente que estos datos son terreno privilegiado de cifras informales,** recordando que los hechos de corrupción son raramente denunciados, pobremente investigados y menos sancionados, **en tanto las denuncias deben ser realizadas a las propias instituciones a las que pertenecen, en gran parte, los agentes públicos que los perpetran.**

ela



Poder
Ciudadano

4.

Argentina tiene que fortalecer la articulación entre políticas públicas anticorrupción y políticas públicas que buscan erradicar las desigualdades de géneros. En esa ruta, **la Ley Nº 26.485/09** de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales, **brinda una ventana de oportunidad para esa articulación, toda vez que dentro del concepto violencias se especifican las perpetradas desde el Estado o por sus agentes y le da una definición normativa específica a la violencia institucional desde una perspectiva de género.**

6.

Para avanzar en esta línea, primero **debe encararse sistemáticamente el desafío que implica la producción de información y el acceso a información sobre integridad y corrupción con perspectiva de géneros y diversidad.** Sin estadísticas oficiales que se construyan desde estas dos perspectivas, el trabajo de la sociedad civil para generar datos se vuelve más arduo.

5.

En este marco, también **hay un trabajo por realizar tanto desde el Estado como desde la sociedad civil para enmarcar la extorsión sexual en contextos de corrupción,** que podría asociarse a la extorsión agravada por haberse realizado por quien ejerce la función pública.

7.

Mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ **denuncian menos la corrupción no sólo por temor a las represalias o por falta de confianza en las instituciones –en especial las de administración de justicia– sino porque cuando existen entornos de impunidad, la corrupción termina naturalizándose y las personas no se perciben, sustancialmente, como titulares de derechos.** Esto se combina con el importante déficit en la facilitación de las denuncias de las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ sobre estos temas.

Recomendaciones

GÉNEROS Y CORRUPCIÓN
EN ARGENTINA

P. 39

ELA - AFDA - FPC

Septiembre 2021

1.

Transversalizar la perspectiva de género y diversidad en las políticas públicas de integridad y lucha contra la corrupción en todos los poderes del Estado. Estos deben integrar una dimensión de igualdad y equidad de géneros y diversidad teniendo en cuenta el impacto diferenciado en mujeres en toda su diversidad y comunidades LGBTIQ+, con mirada interseccional.

3.

Promover sistemáticamente la producción de conocimiento con perspectiva de géneros y diversidad: elaboración de diagnósticos, datos estadísticos e informes sobre la situación de mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+ para la elaboración de políticas públicas de integridad y lucha contra la corrupción que permitan reducir las brechas existentes anclados en evidencia y que deriven en una asignación de recursos estatales adecuada con la especificidad de la vulneración de derechos que este impacto diferencial implica.

2.

Articular la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad en todos los eslabones de la cadena anticorrupción: prevención, detección, investigación, sanción, recuperación y reparación del daño producido.

4.

Fortalecer el sistema de Acceso a la Información Pública con el objeto de incrementar la participación de las mujeres en toda su diversidad y personas LGBTIQ+, tanto en la receptividad a los pedidos de información para que incluyan perspectiva de géneros y diversidad, como máximo esfuerzo aplicado a la respuesta estatal, como así también la transparencia activa y los procesos de gobierno abierto, con esta misma mirada. En todos los casos, se debe considerar en especial la incidencia diferencial del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) según géneros, las cargas de cuidado, las claves interseccionales de edad, educación, pauta cultural y cómo se articulan con el acceso a recursos para el ejercicio del derecho de acceso a información pública cuando prevalecen medios electrónicos.

5.

Informar y sensibilizar al público en general y, en particular, a mujeres en toda su diversidad y comunidades LGBTIQ+ sobre sus derechos en el cruce entre corrupción, géneros y diversidad, con foco en información, espacios de participación, sistemas de protección, mecanismos y canales de atención para casos de corrupción, extorsión sexual y trata de personas.

7.

Abordar con urgencia la generación de un sistema específico de protección de denunciantes, reportantes y víctimas de corrupción con perspectiva de géneros y diversidad, desarrollando protocolos específicos de tratamiento de las denuncias, de seguimiento y acompañamiento de quienes alertan, reportan o denuncian corrupción y, en especial, sextorsión.

9.

Incorporar la perspectiva de género y diversidad en todas las intervenciones estatales, en especial, de la administración de justicia: desde la atención a las víctimas y sus familiares, durante la tramitación del procedimiento judicial y hasta los pronunciamientos a los que se arriben.

6.

Generar espacios de trabajo multiactoral, donde los activismos de mujeres, LGBTIQ+, anticorrupción y autoridades rectoras en cada campo, aborden la problemática de la extorsión sexual en contexto de corrupción, tanto institucionalmente como en la articulación de la normativa existente -con foco en la Ley N° 25188/99, en Ley N° 26.485/09 y los recursos existentes en el Código Penal relativos a los delitos contra la Administración Pública y a los referidos a la integridad sexual-.

8.

Articular los espacios existentes de capacitaciones con perspectiva de géneros y diversidad —con especial foco en la implementación de la Ley Micaela y el Convenio 190 de la OIT—, con capacitaciones en integridad, promoviendo la transversalización mutua de estas dos perspectivas.

Glosario

GÉNEROS Y CORRUPCIÓN
EN ARGENTINA

P. 42

ELA - AFDA - FPC

Septiembre 2021

GLOSARIO⁷⁸

ASEXUAL: la asexualidad es la no atracción sexual y/o romántica hacia ninguna otra persona. Es un término amplio que engloba otras identidades dentro del espectro que la conforma (asexuales, grissexuales, demisexuales). La falta de atracción puede ser nula o no porque, como en todo, hay matices que se dan dependiendo de cada persona. También puede ser considerado como una identidad.

BISEXUAL: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género y de otros géneros. También puede ser considerado como una identidad.

CISGÉNERO: persona cuya identidad de género corresponde con el que se le asignó al nacer.

DIVERSIDAD CORPORAL: se refiere a la variedad de representaciones del cuerpo en relación con la anatomía que va más allá del binario varón/mujer.

DIVERSIDAD FAMILIAR: se refiere al conjunto de construcciones familiares. Existen tantas formas de vincularse y construir una familia como personas en el mundo, pueden ser familias adoptivas, familias ensambladas, familias con dos mamás, dos papás, familias conformadas por abuelas/os/es, tías/íos/íes, una mamá sola, un papá solo, una mamá y un papá entre otras formas de construcción.

DIVERSIDAD SEXUAL: se refiere al conjunto de todas las orientaciones sexuales (incluyendo la heterosexualidad), identidades de género (transgénero, cisgénero y género no binario), expresiones de género y diversidades corporales.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: un estereotipo es una creencia, un preconceito sobre los atributos y características de las personas que componen un grupo en particular y sobre los roles que deben cumplir. El elemento clave es que se presume que el grupo específico posee tales características o cumple con tales roles, por ende la persona que se asemeje o sea leída como perteneciente a determinado grupo, por el solo hecho de pertenecer a él, se asume que actuará conforme a las creencias y preconceitos que se le atribuyen al mismo.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: es la forma en la que las personas manifiestan su género: a través del nombre, la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. Puede ser femenina, masculina, andrógina (la combinación de ambos) o fluida (que puede variar) Es importante entender que la expresión de género no es rígida, ni estática, que la expresión de género no define una determinada orientación sexual ni una identidad de género. Es un elemento más en la construcción de la identidad.

GAY: varón que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otros varones. También puede ser considerado como una identidad.

ela



AFDA

Poder
Ciudadano

78. AFDA (2021).

GÉNERO: es una construcción social que puede variar según la época, el lugar o la cultura. Esta construcción social se basa en la creación de la identidad a través de la vestimenta, rasgos, roles y estereotipos. Históricamente esta división se ejercía de manera binaria permitiendo solo dos expresiones de la misma, como ser femenino y masculino. Hoy en la actualidad gracias a los movimientos sociales y las leyes que promueven la igualdad y la diversidad, entendemos que hay tantas identidades de género como personas en el mundo.

GÉNERO FLUIDO: cuando no se identifica con una sola identidad de género, sino que circula entre varias. Puede ser neutro, comprender otros géneros, e incluso puede que se identifique con más de un género a la vez. También puede ser considerado como una identidad.

GÉNERO NO BINARIO: es un término que designa a las identidades de género que no se representan dentro de los espectros binarios del género (hombre, mujer) y que están fuera de la cisnormatividad, pudiendo manifestarse como un abanico de géneros alejados de los géneros binarios. También puede ser considerado como una identidad.

IDENTIDAD DE GÉNERO: es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, y puede corresponder o no con el género asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales ("Principios de Yogyakarta", 2007: 8). Ley 26.473: Ley de Identidad de Género: Cada persona puede decidir, desarrollar y expresar libremente su identidad de género de acuerdo a su propia autopercepción.

INTERSEX: personas cuyos cuerpos (cromosomas, órganos reproductivos y/o genitales) no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos. Algunas organizaciones de personas intersex prefieren referirse a la intersexualidad como parte de la diversidad corporal. Las personas intersex tienen diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, y las unas no dependen de las otras. Los cuerpos intersex son perfectos tal como son.

HETEROSEXUAL: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de un género distinto al propio.

HETEROCISNORMATIVIDAD: sistema que presenta a la heterosexualidad y a la división binaria del género como los únicos modelos válidos.

HOMO-ODIO, TRANS-ODIO, LESBO-ODIO Y BI-ODIO: odio o rechazo hacia las personas LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer, asexual y +) que se manifiesta en actos discriminatorios y de violencia hacia estas identidades.

LESBIANA: mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres. Muchas personas lesbianas no se identifican con la palabra mujer debido a que no se representan con todos aquellos roles y estereotipos que se le asigna al término mujer. El lesbianismo también puede ser considerado una identidad.

LGBTIQ+: sigla que designa colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer y asexuales. Esta sigla suele ir modificándose en la medida en que diferentes grupos se visibilizan.

GLOSARIO

ORIENTACIÓN SEXUAL: refiere a la capacidad de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otra/as persona/as. Puede ser del mismo género, de un género diferente o de más de un género. Toda persona tiene una orientación sexual y una identidad de género. Es importante remarcar que una no depende de la otra. Existen diversas orientaciones, lesbiana, gay, heterosexual, bisexual, pansexual, asexual, entre otras. Estas son solo algunas y al igual que el género puede ser fluida.

PANSEXUAL: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas independientemente del género de las mismas. También puede ser considerado una identidad.

PRÁCTICAS SEXUALES: acciones basadas en el erotismo, fantasía y/o placer.

QUEER: se trata de personas que rechazan todo tipo de clasificaciones hegemónicas del sistema binario varón/mujer. Este término también se refiere a la teoría que rechaza categorías estancas respecto de la sexualidad, la orientación sexual, la identidad de género, etcétera. También puede ser considerado una identidad.

TRANS: son aquellas personas que se auto perciben, sienten y expresan una identidad de género que no se identifica con el género asignado al nacer.

ela



Poder
Ciudadano

Bibliografía

AFDA, ELA, PODER CIUDADANO (2021). Diversidad y Corrupción en América Latina: la urgencia de visibilizar el impacto diferenciado en personas LGBTIQ+. Disponible en: <https://bit.ly/3zLhZjl>

AFDA (2021). Diversidad y Corrupción en América Latina. Documento de trabajo.

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA. Disponible en: <https://bit.ly/3BEYauB>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) (2018). Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. Disponible en: <https://bit.ly/3DLbRdy>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA (2021). Respuesta al pedido de Acceso a la Información Pública. Nota N° 140/2021. Disponible en: <https://bit.ly/3nbnZyG>

DECRETO N° 7/2019. Ley de Ministerios 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3yCXleA>

DECRETO N° 258/19. PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2019 - 2023). Disponible en: <https://bit.ly/38F41nu>

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. (2017). Encuesta de violencia laboral (EVL). Informe de Resultados Preliminares. Diciembre de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/38FaVZM>

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (2019). Expediente: 2987-D-2019. Código Penal. Incorporación del Artículo 155 bis, sobre Penalización de la difusión no consentida de contenidos de desnudez total o parcial o contenido sexual. Disponible en: <https://bit.ly/3taCfsk>

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (2020). Orden del día N° 236. Disponible en: <https://bit.ly/3jKiULA>

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN (2020). Proyecto de Ley S43/20. Disponible en: <https://bit.ly/3BHd7fG>

HUAITA ALEGRE, M., CHANJAN, R. y SARAVIA, M. A. (2019). Género y corrupción. Una mirada a los impactos diferenciados de la corrupción en el Perú, Informe final. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) (2017). Encuesta Nacional de Victimización 2017. Disponible en: <https://bit.ly/3h35Jn3>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) (2019). Nuevas realidades, nuevas demandas : desafíos para la medición de la identidad de género en el Censo de Población. Disponible en: <https://bit.ly/38FV90k>

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (2021). Anexo Incorporación de la Perspectiva de géneros y diversidad en el Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto. Disponible en: <https://bit.ly/3DLBr1W>

LEY N° 24.759/96. Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://bit.ly/3tgb1Al>

Ley N° 25188/99. Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Disponible en: <https://bit.ly/38JuMqw>

LEY N° 26.097/06. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de octubre de 2003. Disponible en: <https://bit.ly/2VcRqEH>

LEY N° 26.485/09. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Disponible en: <https://bit.ly/3jGwsYg>

LEY N° 27.275/16. Derecho de Acceso a la Información Pública. Disponible en: <https://bit.ly/3tbTBF2>

LEY N° 27.304/16. Modificación Código Penal. Disponible en: <https://bit.ly/3yMpUvs>

LEY N° 27.401/17. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Disponible en: <https://bit.ly/3tIWP9i>

LEY N° 27580/20. Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Disponible en: <https://bit.ly/3ySckGQ>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) (2012) Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans: Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza. Disponible en: <https://bit.ly/3h0KodS>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2020) ¿Qué hago en caso de sextorsión por Whatsapp o por correo electrónico?. Disponible en: <https://bit.ly/2WRVyKZ>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (2018). Compromiso de Lima: Gobernabilidad democrática frente a la corrupción. Disponible en: <https://bit.ly/3BD15nG>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (2021). Respuesta al Pedido de Acceso a la Información Pública. Número NO-2021-55670984-APN-UGA#MRE. Disponible en: <https://bit.ly/3tby93c>

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (2020). Sextorsión: la PIA y la PRO-TEX participaron en el taller internacional “Corrupción sexual: una agenda para su combate en América Latina”. Disponible en: <https://bit.ly/3yFZonv>

OBSERVATORIO NACIONAL DE CRÍMENES DE ODIOS LGBT (2020) Informe 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3jF0rjs>

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2019). Documento de trabajo sobre el diseño de la Estrategia Nacional de Integridad. Disponible en: <https://bit.ly/3tcJaRL>

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2020). Resolución N° 20/2020. Disponible en: <https://bit.ly/3nT1Hlj>

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2021A) Respuesta al Pedido de Acceso a la Información Pública. Número IF-2021-42466045-APN-DPP-T#OA, 13 de Mayo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/2WQy1tA>

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2021B) Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder. Disponible en:

<https://bit.ly/3kR6FMu>

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2021C) "La OA presentó un documento sobre corrupción, derechos humanos y género". Disponible en:

<https://bit.ly/3h4cWDd>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2019) Convenio sobre la violencia y el acoso. Disponible en: <https://bit.ly/3n2TZEW>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) (2019A). Data collection and management as a means to create heightened awareness of violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity. Disponible en: <https://bit.ly/3tBUmYl>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) (2019B). Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Disponible en:

<https://bit.ly/2WWR5LQ>

PODER CIUDADANO (2015) Corrupción y Transparencia. Informe Anual 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3zL2YhF>

PODER CIUDADANO (2020A) Riesgos de Corrupción en concesiones mineras. Disponible en: <https://bit.ly/3jJMhNw>

PODER CIUDADANO (2020B) Integridad y géneros en los compromisos de Gobierno Abierto. Disponible en: <https://bit.ly/3jDTq2d>

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (2018) Travestis, mujeres transexuales y tribunales : hacer justicia en la CABA. Disponible en: <https://bit.ly/3zOHpN6>

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). (2014). Género y corrupción en América Latina: ¿Hay alguna conexión? Documento de trabajo. Julio 2014. Página 19. Disponible en: <https://bit.ly/3tfoVmv>

SOLANO LÓPEZ, A. L. (2019). Mujer y corrupción: estrategias para abordar los impactos diferenciados de la corrupción en América Latina. Problemática de género y corrupción en América Latina. EUROsociAL+. Disponible en: <https://bit.ly/3kVzJSU>

THITEUX-ALTSCHUL, M. (2010). Género y corrupción. Las mujeres en la democracia participativa. Editorial Libros del Zorzal.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (s.f. A). Grand Corruption. Disponible en: <https://bit.ly/2WQ91CM>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (s.f. B). Petty Corruption. Disponible en:

<https://bit.ly/2WJDJ01>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. (2016). Gender and corruption topic guide. Compiled by the Anti-Corruption Helpdesk. Disponible en: <https://bit.ly/3kYAmLM>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (2019). Global Corruption Barometer. Latin America & the Caribbean 2019 Citizens' views and experiences of corruption. Disponible en: <https://bit.ly/3jJtkLg>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (2021) Género y Anticorrupción en América Latina y El Caribe - Buenas Prácticas y Oportunidades. Disponible en: <https://bit.ly/2WLcC5J>

ela



AFDA

Poder
Ciudadano

Sobre Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)

ELA es una asociación civil cuya misión es alcanzar la equidad de género a partir de acciones de incidencia, trabajo en redes y el desarrollo de capacidades de actores políticos y sociales, con el fin de mejorar la situación social, política y económica de las mujeres. Fundada en mayo de 2003 en la Ciudad de Buenos Aires, está integrada por un equipo interdisciplinario de especialistas con trayectoria en el Estado, las universidades y centros de investigación, organismos Internacionales, práctica jurídica y ONGs.

Área Jurídica

Zoe Verón - zveron@ela.org.ar
www.ela.org.ar

Sobre Asociación Familias Diversas de Argentina (AFDA)

Es una Asociación Civil apartidaria que promueve la plena igualdad y la no discriminación en la niñez, adolescencia, mujeres y población LGBTIQ+, mediante acciones con impacto social, fortalecimiento comunitario, defensa y protección de derechos a nivel nacional, regional e internacional. Trabajan de manera interseccional con perspectiva transfeminista y LGBTIQ+ para empoderar a la niñez, adolescencia, mujeres y comunidad LGBTIQ+ y sus familias.

info@afda.org.ar
www.afda.org.ar

Sobre Poder Ciudadano

Poder Ciudadano es una fundación apartidaria y sin fines de lucro que nació en 1989 como iniciativa de un grupo de ciudadanos preocupados por la defensa de los derechos cívicos en nuestro país. Desde 1993 somos el Capítulo Argentino de Transparencia Internacional, organización que lidera la lucha contra la corrupción a nivel global.

Área Fortalecimiento Institucional

Programa Géneros e Integridad

Karina Kalpschtrej - karina@poderciudadano.org
www.poderciudadano.org